

Informe Técnico de Observaciones frente al “Proyecto de Ordenanza que reconoce, fortalece, autoriza y regula la educación inicial, como una prioridad en el Distrito Metropolitano de Quito”

1. Antecedentes

La Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión Nro. 053 - Extraordinaria realizada el día miércoles 08 de diciembre de 2021, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día para: de Ordenanza que reconoce, fortalece, autoriza y regula la educación inicial, como una prioridad, resolvió: Solicitar que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se remita a la Comisión de Educación y Cultura, un informe jurídico y técnico del Proyecto de Ordenanza que reconoce, fortalece, autoriza y regula la educación, a fin de continuar con el trámite respectivo.

2. Desarrollo

Es necesario en el documento reforzar la comprensión de los derechos humanos de todas las niñas y niños en la primera infancia, y cómo sus características específicas repercuten en la realización de los mismos.

Las niñas y niños en primera infancia deben considerarse miembros activos de las familias, comunidades y sociedades, con sus propias inquietudes, intereses y puntos de vista. En el ejercicio de sus derechos, tienen necesidades específicas de cuidados físicos, atención emocional y orientación cuidadosa, así como en lo que se refiere a tiempo y espacio para el juego, la exploración y el aprendizaje social.

Del nacimiento a los 3 años de edad el cerebro sigue evolucionando rápidamente y resultan esenciales la nutrición, la protección y la estimulación positiva que recibe por medio del juego, la lectura, el canto y las interacciones con adultos cariñosos.

Por lo que, se debe incluir lo determinado en:

El Comité de los Derechos del Niño en su Observación General No. 7 propone como definición de primera infancia, el período comprendido desde el nacimiento hasta los 8 años de edad.

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescente (IIN) considera la primera infancia como el periodo comprendido entre el nacimiento y los 8 años de edad, en concordancia con lo señalado por el Comité de los Derechos del Niño.

UNICEF aborda a la primera infancia “período que se extiende desde el desarrollo prenatal hasta los ocho años de edad” incidiendo en su desarrollo cognitivo, social y emocional del niño. (CONNA, 2017).

Adicionalmente, lo estipulado en el Código Municipal:

La Unidad Patronato Municipal San José, UPMSJ, es una entidad dependiente de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, con autonomía administrativa y financiera, creada mediante Ordenanza Metropolitana No.0274 de 29 de diciembre de 2008, la misma que fue codificada, acogida y derogada en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente referente a la UPMSJ señala que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

De la misma manera, conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos en su artículo 3, la UPMSJ es el “ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes y adultas/os mayores y personas con discapacidad, que se encuentran enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza”.

Mediante Resolución A-009 de 30 de mayo de 2019, el Señor Alcalde, dispone a la Unidad Patronato Municipal San José, que implemente y desarrollen políticas y programas sociales y alimenticios destinados a combatir la desnutrición infantil de los niños y niñas que asisten a las Instituciones Educativas Municipales y en la que se incluya una evaluación del estado de salud de los beneficiarios de esta resolución.

En la normativa de considerando es necesario incorporar:

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1211 Ecuador Crece Sin Desnutrición, 2020, mediante la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” el objetivo es prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niñas y niños menores de 24 meses de edad, a través de la implementación del “Paquete Priorizado” de bienes y servicios destinado a tender a la población objetivo que será monitoreado nominalmente, y cuya asignación presupuestaría se garantiza con la aplicación de la metodología de “Presupuesto por resultados”.

Que, la Ordenanza Municipal Nro. 16 -2020 Art. II.5. De los servicios de atención a primera infancia.- dispone que “Los órganos rectores metropolitanos de la política social, coordinará con la instancia operativa de prestación de servicios de primera infancia del Municipio, el ente rector de la política social, el ente rector de salud y de educación y de sus unidades desconcentradas, para la vinculación en sus servicios de desarrollo infantil a niñas y niños entre 1 y 5 años, priorizando la atención a aquellos que hayan sido retirados del trabajo infantil o que sus familias tengan un riesgo de incurrir en esta actividad por su condición de pobreza. Los órganos rectores metropolitanos de las políticas sociales en cada uno de sus

ámbitos planificarán y organizarán conjuntamente con la instancia operativa de prestación de servicios sociales, la implementación de servicios de primera infancia priorizando el acceso para el cuidado diario a niñas y niños entre 1 año y 5 años. Para esto la instancia responsable de la inclusión social en el Municipio de Quito deberá desarrollar políticas de atención a la primera infancia”.

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta:

Art. 9 Función básica de la familia, manifiesta:

“La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos”.

Art. 50.- Derecho a la integridad personal. -

“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes”.

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

En el Distrito Metropolitano de Quito, uno de los desafíos es la desigualdad, ésta es causada por múltiples factores (económicos, sociales, culturales, políticos, entre otros). Cerrar las brechas en estos ámbitos contribuirá a la construcción de una ciudad más inclusiva, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria: Según el INEC (2010), en el DMQ, la población de niñas y niños de entre 0 y 11 años corresponde al 15,59% de la población (361.636 niños). En cuanto al trabajo infantil, se registra a 24.678 niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años que trabajan un promedio de 25 horas semanales, de los cuales el 48% son quiteños, y el 44% provienen de la sierra centro-sur.

Según el Consejo de Protección de Derechos del DMQ, las problemáticas a las que se enfrenta este sector de la población encontramos temas de protección integral (salud, educación, servicios de atención infantil y familia), protección emergente (situación de pobreza extrema y crisis económico-social severa afectada por desastres naturales o conflictos armados) y protección especial (violencia, embarazo y microtráfico) (CPD-DMQ, 2019).

Las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) indican que en 2019 se han registrado 51.711 nacidos vivos de “mujeres adolescentes” cuya edad fluctúa en el grupo de edad de 10 a 19 años: 1.816 de adolescentes de 10 a 14 años (2,2 nacidos vivos por cada 1.000 mujeres en ese rango de edad) y 49.895 de adolescentes 15 a 19 años (63,5 nacidos vivos por cada 1.000 mujeres en ese rango de edad).

Lo que significa que, del total de embarazos ocurridos y registrados en ese año, el 17,5 por ciento provienen de adolescentes de 15 y 19 años, y el 0.6 por ciento de adolescentes de 10 y 14 años.

Por los motivos antes expuestos, se concluye que es meritoria la implementación y el fortalecimiento urgente del sistema de atención a la primera infancia, de educación inicial que garantice la nutrición, la salud y bienestar integral, el cuidado, la crianza con ternura, el acceso y la calidad de los servicios de las niñas y niños de 0 a 5 años y mujeres gestantes, sin embargo, se reconoce la definición internacional de la atención preferente a la Primera Infancia de 0 a 8 años, cuya finalidad es retrasar, lo más que se pueda, la formación dentro del aula de clases que priva a los niños y niñas del medio familiar, del contacto con la naturaleza y los obliga a recibir una educación “bancaria”.

La Atención a la primera infancia que tiene por objeto garantizar el servicios de calidad, en condiciones de igualdad y gratuidad a niñas y niños de 0 a 5 años de edad y mujeres gestantes, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, comprenden el conjunto de instituciones, políticas, planes, programas, proyectos, recursos y actores del proceso de desarrollo infantil correspondiente al Sub nivel 1 de Educación Inicial y estarán articulados con la política pública emitida por el MIES, se coordinará el proceso de continuidad educativa de las niñas y niños atendidos al Sistema de Educación General Básica Municipal y Fiscal

3. Conclusiones

El Distrito Metropolitano de Quito debe contar con una política pública integral, un sistema de atención a la primera infancia que proteja y garantice a este grupo poblacional y que combine la crianza con ternura, suscitar aprendizajes oportunos para su edad y nutrición sana y saludable.

Secretaría de Inclusión Social.